

RESOLUCION N°: 260

SANTA ROSA; 22 de noviembre de 2002

VISTO:

La Resolución N° 25/88 del Consejo Directivo de la Facultad por la cual se aprueba el Reglamento de los Departamentos de Ciencias Exactas y Naturales y las Resoluciones modificadoras N° 31/90 y 82/90 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que en la mayoría de los actos eleccionarios llevados a cabo para cubrir cargos de Directores de Departamento se ha presentado un solo candidato;

Que se estima conveniente simplificar y agilizar el proceso eleccionario de los Directores de Departamento en los casos de presentarse un solo postulante mediante un mecanismo de elección ad-hoc únicamente para esta situación;

Que en la sesión extraordinaria del día 21 de noviembre de 2002 el Consejo Directivo aprobó por mayoría , el despacho de la Comisión de Legislación e Interpretación de Reglamentos;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Derogar las Resoluciones N° 25/88, N° 31/90 y 82/90 del Consejo Directivo.

ARTICULO 2°. - Aprobar el "**Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**" que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Ciencia y Técnica y Administrativa, de los Departamentos de la Facultad y del Centro de estudiantes. Cumplido, archívese.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 260/02.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA FACULTAD

Artículo 1°. - La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, adopta para sí la estructura basada en Departamentos para la organización de la investigación que realiza, la extensión que practica y la enseñanza que imparte.

Artículo 2°. - La estructura departamental tiene por finalidad atender, cada uno de los Departamentos en su área de incumbencia y en forma coordinada con los demás, el cumplimiento de los objetivos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, organizando y coordinando la enseñanza, promoviendo la investigación creadora, facilitando la formación y capacitación de alumnos y egresados, e impulsando las actividades transdisciplinarias que hagan al desarrollo de la Ciencia.

CAPITULO II: DE LA INTEGRACION DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 3°. - Los Departamentos están integrados por Cátedras, Seminarios, Institutos, Secciones, Gabinetes, Centros o Laboratorios y demás organismos que se incorporen, de acuerdo a áreas de conocimiento afines.

La asignación a cada Departamento de las cátedras y demás organismos ya mencionados será establecida por el Consejo Directivo de la Facultad.

CAPITULO III: DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 4°. - Son objetivos y funciones de los Departamentos:

- a) Estudiar los Planes de las Carreras, regímenes de correlatividades, contenidos mínimos y programas de las materias, aconsejando las modificaciones necesarias para evitar superposiciones u omisiones, tendiendo a la actualización de los conocimientos impuestos por el progreso científico y técnico.
- b) Requerir de las cátedras y otros organismos que lo integran el plan de actividades anuales.
- c) Requerir de las cátedras que lo integran los respectivos programas calendarios, donde constarán los temas y trabajos previstos.
- d) Velar para que el desarrollo de los programas de las cátedras se efectúe de acuerdo al calendario recibido.
- e) Requerir de las cátedras y demás organismos que lo integran, informes cuatrimestrales acerca del desarrollo del curso y demás actividades que cumplan.
- f) Considerar las situaciones que plantean inasistencia, ausencias o viajes de cualquier tipo de los docentes, y tomar los recaudos pertinentes.
- g) Atender a la provisión de cargos docentes, de investigación y técnicos de acuerdo a las necesidades y solicitudes de las cátedras, y demás organismos del Departamento.

- h) Confeccionar, en base a las normas vigentes, el proyecto de presupuesto del Departamento de acuerdo a las necesidades expresadas por las cátedras y demás organismos que lo integran.
- i) Aconsejar al decano, o a quien pudiera corresponder, las soluciones que contemplen el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- j) Coordinar los planes de trabajo y otras actividades de las unidades que lo integran.
- k) Formular y velar por la ejecución de los planes de trabajo del Departamento de manera de cumplir con las distintas tareas de investigación, técnicas, didácticas, de divulgación, así como otros objetivos conexos y complementarios de los anteriores.
- l) Controlar la ejecución del presupuesto asignado al Departamento por la solicitando la Facultad, las eventuales modificaciones de las partidas que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de trabajo.
- ll) Proponer al Decano la designación de los profesores que dictarán los cursos de actualización, perfeccionamiento, especialización técnica u otros, cuya organización corra por cuenta del Departamento.
- m) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el Departamento al Consejo Directivo y sus Comisiones, al Decano o Secretarios de la Facultad.
- n) Coordinar los viajes de estudio y aplicación de las distintas cátedras con el objeto de lograr el mayor aprovechamiento, con la máxima economía de recursos y medios.
- ñ) Considerar, gestionar y tramitar, ante las autoridades correspondientes, toda iniciativa originada en las cátedras y otros organismos que lo conforman de parte de los docentes, alumnos y todo otro que desarrolle actividades en el Departamento.
- o) Promover la vinculación con universidades, Instituciones y otros organismos estatales, a través de la investigación en temas de común interés, cursos de actualización, becas, pasantías, visitas guiadas y cualquier otra actividad afín.

CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5°.- El Gobierno del Departamento será ejercido por un Director de Departamento, el que será asistido, por un Vicedirector La Facultad proveerá a los Departamentos del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 6°.- La Dirección del Departamento será ejercida por un Profesor Regular, un Profesor Emérito o un Profesor Consulto de la Planta Docente del Departamento.-

Artículo 7°.- Para ser Vicedirector del Departamento se requieren las mismas condiciones que para el desempeño del cargo de Director.

El Vicedirector colabora con el Director y lo reemplaza interinamente en caso de impedimento o ausencia transitoria, sin que medie resolución, y sin perjuicio del desarrollo de sus actividades normales dentro del Departamento.

Cuando se produjeran ausencias del Director del Departamento mayores a los veinte días, éste no podrá, si el cargo fuera rentado, seguir cobrando el correspondiente emolumento, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Ante las ausencias del Director del Departamento precedentemente tipificadas, y cuando corresponda la licencia sin goce de haberes del mismo, el Vicedirector percibirá el sueldo que se fija para aquel.-

CAPITULO V: DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 8°.- Cuando se estime conveniente se sintetizarán, en un Reglamento Interno del Departamento, todos los procedimientos y disposiciones que hagan el mejor funcionamiento del mismo. Dicha reglamentación deberá respetar lo establecido en el presente.

Artículo 9°.- Las cátedras del Departamento se reunirán obligatoriamente, con carácter ordinario cada dos meses, y extraordinario toda vez que asuntos a tratar así lo hagan necesario, para considerar todos aquellos asuntos que son de su competencia de acuerdo al presente Reglamento y todo otro que le sea sometido.

El Director de Departamento citará a las reuniones de las cátedras, por sí o a petición fundada y firmada de por lo menos el 25% de las cátedras del departamento, con no menos de 72 horas de anticipación al día y hora de la realización de la misma e indicando el “orden del día” a tratar.

Los Docentes del Departamento están obligados a asistir a tales reuniones que serán consideradas parte de su responsabilidad académica.

Artículo 10°.- La reunión de cátedras se conformará con un representante de cada una de las cátedras que integran el departamento. Dicho representante será, de preferencia, el profesor a cargo de la misma, quien podrá delegar la representación en otro de sus integrantes.

El representante de la cátedra ejercerá el derecho a voto en nombre de la cátedra, en todos los casos en que se proceda a votar.

Artículo 11°.- De todo lo tratado en las Reuniones de Cátedras del Departamento se dejará constancia en Actas confeccionadas al efecto, en las cuales también figurará la asistencia de los miembros. previa aprobación, las actas serán archivadas.

Artículo 12°.- Las actividades inherentes a la Docencia, investigación y extensión estarán a cargo de los profesores y Auxiliares de la Docencia, quienes las desarrollarán de acuerdo a su jerarquía, en común o individualmente, responsabilizándose de las tareas que les fueran asignadas.

Artículo 13°.- La asignación de tareas al Personal Administrativo y Técnico, y el control de su ejecución estarán a cargo y serán responsabilidad del Director del Departamento.

Artículo 14°.- Se llevará un registro y archivo de todos los asuntos entrados, tratados y/o resueltos en el Departamento, en la Dirección del mismo.

CAPITULO VI: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOS DE DEPARTAMENTO

Artículo 15°.- Son funciones del Director de Departamento:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto de la UNLPam, las reglamentaciones vigentes, las Resoluciones del Consejo Directivo o del Decano en el ámbito del Departamento.
- b) Representar al Departamento ante las autoridades de la Facultad, y con la intervención de quien pudiera corresponder, ante otras Instituciones.
- c) Redactar la Memoria Anual del Departamento, someterla a la aprobación de la Reunión de Cátedras, y elevarlas antes del 15 de marzo de cada año al Decano de la Facultad.
- d) Proyectar el Presupuesto del Departamento, a partir de los pedidos de las cátedras y demás organismos que lo integran, someterlo para su aprobación a la Reunión de Cátedras y elevarlo en tiempo y forma a las Autoridades de la Facultad.
- e) Preparar los pedidos de cargos docentes, de investigación y técnicos, regulares o interinos, someterlo a la aprobación de la reunión de cátedras, y elevarlo a las Autoridades de la Facultad.
- f) Solicitar a la Autoridad competente el llamado a concurso para la cobertura de cargos docentes, de investigación o técnicos regulares o interinos.
- g) Proponer los Jurados para los concursos para cubrir cargos docentes, de investigación y técnicos en acuerdo con la reunión de cátedras.
- h) Elevar a las Autoridades correspondientes las modificaciones que le propone la reunión de cátedras, en relación con los planes de estudio, regímenes de correlatividades, contenidos mínimos, programas de las asignaturas, etc..
- i) Velar por el correcto desarrollo de las tareas en el ámbito del Departamento.
- j) Requerir de las cátedras y demás organismos del Departamento el plan de actividades anuales.
- k) Formular los planes de actividades del Departamento en acuerdo con la reunión de cátedras.
- l) Velar por el cumplimiento de los planes de actividades del Departamento de las cátedras y demás órganos que lo integran, informando a la reunión de cátedras sobre el estado de desarrollo de los mismos, las dificultades o cambios que se produzcan; en base a los informes cuatrimestrales recibidos, sobre el desarrollo de las actividades del Departamento.
- ll) Requerir los programas de las cátedras, compilarlos y darlos a conocer a todos los interesados.
- m) Proponer a la reunión de cátedras la formación de Comisiones u otros órganos en el Departamento para garantizar su mejor funcionamiento académico y administrativo, e implementarlos.
- n) Proponer a la reunión de cátedras la asignación de tareas a los docentes, técnicos e investigadores del Departamento y hacerlas cumplir.
- ñ) Conducir la administración del Departamento ordenando las tramitaciones que sean necesarias.
- o) Dirigir a los empleados que sean asignados al Departamentos.
- p) Ejecutar el presupuesto del Departamento, dando cuenta de ello, con la debida documentación, a la reunión de cátedras cada seis meses.
- q) Proponer a las autoridades competentes, con acuerdo de la reunión de cátedras, las modificaciones de las partidas asignadas en el correspondiente presupuesto.
- r) Arbitrar los medios necesarios para la realización de tareas de extensión en el área de conocimientos que corresponde al Departamento respectivo.
- s) Efectuar la distribución de bienes de todo tipo que existen o se adquieren para el Departamento, el ordenamiento de espacios físicos para el desarrollo de las tareas en el ámbito del mismo en acuerdo con la reunión de cátedras.

- t) Tramitar todo asunto académico y/o administrativo que se origine en el Departamento.
- u) Asistir a las reuniones de Consejo Directivo de la Facultad.-

Artículo 16°.- Son también funciones del Director del Departamento:

- a) Designar los miembros docentes de los tribunales que entenderán en los pedidos de Equivalencias.
- b) Coordinar, impulsar y asegurar la realización de todo tipo de eventos que aseguren una mayor integración entre Docentes, Graduados y Alumnos.
- c) Coordinar, impulsar y asegurar la realización de actos extracurriculares que tiendan a una mejor formación de Docentes, Graduados y Alumnos.
- d) Considerar y tramitar los pedidos de alumnos, referidos a cursos curriculares de los cuales será receptor obligado.
- e) Formular el cronograma de viajes de todo orden del Departamento.
- f) Coordinar la realización de viajes de estudios o aplicación de las Cátedras, los viajes de investigación del personal docente y todo otro viaje, de modo de salvar superposiciones y lograr una mayor eficacia, y a posteriori, de los mismos recibir los informes correspondientes.
- g) Asignar el material didáctico a las cátedras u otros organismos, en acuerdo con la reunión de cátedras del Departamento.
- h) Recibir, decidiendo sobre su aceptación, las remisiones de materiales de cualquier tipo que se hagan al Departamento.
- i) Proponer al Consejo Directivo la integración de la Mesa de Carrera.
- j) Toda otra que le sea delegada o asignada por el Consejo Directivo, el Decano de la Facultad o la reunión de cátedras, sea complementaria, conexas o se desprenda de sus funciones.
- k) Delegar, cuando correspondiere, sus funciones en personal del Departamento.-

CAPÍTULO VII: DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE DEPARTAMENTO, EL VICEDIRECTOR Y LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS

Artículo 17.- El Director de Departamento será elegido por el voto secreto, directo y obligatorio de todos los empadronados al efecto, y según las normas eleccionistas que la Junta Electoral fije para este acto, salvo que se presentara un solo candidato, en cuyo caso no se llevará a cabo el acto comicial, quedando a resolución de la Junta Electoral su proclamación.-

Artículo 18.- Los candidatos al cargo objeto de elección deberán manifestar su aceptación como tales, por escrito, al Presidente de la Junta Electoral con diez días hábiles de anticipación al día y hora fijados para el acto eleccionario.-

Artículo 19°.- La no emisión de votos si no se justificara debidamente ante el Consejo Directivo, será objeto de las sanciones que siguen:

Para los docentes: suspensión de un día.

Para los alumnos: inhabilidad para rendir exámenes en la época inmediata posterior a contar desde el día de la elección.-

Artículo 20°.- La Junta Electoral será designada por el Consejo Directivo y estará integrada por el Decano de la Facultad, o quien este designe en su reemplazo, que actuará como Presidente de la misma, un Profesor, un Graduado y un alumno.-

Artículo 21°.- El trámite del acto eleccionario se ajustará a las normas que al efecto dicte la Junta Electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral serán apelables sólo ante el Consejo Directivo, mediante recursos por escrito, fundados y firmado por sus autores. Las Resoluciones del Consejo Directivo serán inapelables en la Facultad.-

Artículo 22°.- Se confeccionarán dos padrones por Departamento:

- El padrón de Docentes: con todos los docentes del Departamento que revisten con carácter regular.
- El padrón de Alumnos: con todos los alumnos regulares de las carreras que en el Departamento se dictan. Los alumnos de las carreras interdepartamentales figurarán en los padrones de los Departamentos que comparten la responsabilidad del dictado de las mismas.-

Artículo 23°.- Los votantes no podrán figurar en padrones distintos simultáneamente, aunque estuvieran capacitados para ello, debiendo optar por uno de ellos y comunicarlo por escrito al Presidente de la Junta Electoral.-

Artículo 24°.- Los votos emitidos por los alumnos debe ser equivalente al de los emitidos por los docentes, de modo que cada una de las dos fracciones tenga igual participación. Para ello se ponderará el valor del voto de la fracción menor, multiplicando el número de votos emitidos por esa fracción por el coeficiente ϵ obtenido al dividir:

$$\epsilon = \frac{\text{Número de votos emitidos por la fracción mayor}}{\text{Número de votos emitidos por la fracción menor}}$$

Artículo 25°.- Producida la elección y proclamado el resultado por la Junta Electoral, el Decano, con acuerdo del Consejo Directivo, designará como Director de Departamento a quien hubiera obtenido la mayoría simple de los votos. En el caso de no llevarse a cabo el acto comicial por haberse presentado un solo candidato, la Junta Electoral podrá proponer su designación automática siempre y cuando el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Departamentos”.-

Artículo 26°.- El Vicedirector de Departamento será designado por el Decano, con acuerdo del Consejo Directivo, según propuesta del Director del Departamento para acompañarlo en su gestión. El Director de Departamento podrá solicitar la remoción del Vicedirector al Decano de la Facultad.-

Artículo 27°.- El Director de Departamento durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. El Vicedirector de Departamento durará también dos años en sus funciones. En caso de acefalía, el Vicedirector cumplirá las funciones de Director de

Departamento, debiendo solicitar al Decano la convocatoria a elecciones para Director de Departamento, dentro de los treinta días y cesará en sus funciones cuando sea designado el nuevo Director, excepto cuando se hubieren cumplido las $\frac{3}{4}$ partes del período para el que fue electo el Director, en cuyo caso el Vicedirector asumirá el cargo de Director hasta completar el término que resta para finalizar el período.-

CAPÍTULO VIII: DE LAS RELACIONES INTERDEPARTAMENTALES

Artículo 28°.- Se realizarán reuniones de los Directores de los Departamentos de la Facultad, con la Presidencia del Vicedecano, quien las citará por sí o a petición fundada de parte. Las reuniones se realizarán de modo ordinario cada dos meses, y con carácter extraordinario toda vez que sea necesario.-

Artículo 29°.- Todo lo que no está previsto expresa o implícitamente en este Reglamento, deberá ser resuelto por el Consejo Directivo.-

Disposiciones Transitorias:

Artículo 1°.- Hasta tanto se regularice el 60 % de los cargos de Profesores de la Planta del Departamento podrán ser candidato a Director de Departamento o Vicedirector quienes revisten en la Planta del Departamento en la categoría de Profesor y estén a cargo de una Cátedra en el mismo.-

Artículo 2°.- Hasta tanto se regularice el 60 % de los cargos docentes del Departamento, integrarán el padrón de Docentes quienes se desempeñen con carácter interino en tales categorías.-

* * * * *